**NOTA DNCP/DNC/N° 24535/ 2019**

**Asunción, 20 de noviembre de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Coronel Martínez***
**PRESENTE:**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO-CALLE PADRE ARZAMENDIA Y CALLEJON ADYACENTE *I.D.* 371307**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **no se encuentra en el registro de firmas**; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2. **CRITERIOS DE EVALUACION numeral 5 Experiencia Especifica en Obras** "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 5 años en las siguientes actividades clave: obras con especificaciones similares a la obra, objeto del presente llamado." Solicitamos a la Convocante a la Convocante aclarar a que se refiere con especificaciones similares a modo de evitar confusión a los posibles oferentes.

3. **CRITERIOS DE EVALUACION Numeral 11 REQUERIMIENTOS ADICIONALES.** *En este* punto solo se debe requerir al oferente que incluya en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos. Solicitamos a la Convocante Corregir.

4. Atendiendo a la fecha de apertura de ofertas establecida, los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato, y el plazo de ejecución contractual. Solicitamos a la Convocante realizar las previsiones presupuestarias correspondientes para el siguiente ejercicio fiscal, ya que el proceso no es plurianual según el Programa Anual de Contrataciones.

5. **DESCRIPCION DE LA OBRA Numeral 7 Indicadores de cumplimiento de contrato:** Es inconsistente la cantidad de certificados que indicaron y la frecuencia con la que emitirán teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de 60 días.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipalidades
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

6. **CONDICIONES DEL CONTRATO numeral 6** La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: "45 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato.". Se solicita a la convocante ajustar el plazo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, recepción provisoria y definitiva, prorrogas por inclemencias.

7. **CONDICIONES DEL CONTRATO numeral 22** "El plazo de ejecución es de: 30 días desde la emisión de orden de inicio Es inconsistente el plazo indicado en este punto con lo indicado en **DECRIPCION DE LA OBRA numeral 3.** Solicitamos a la Convocante unificar criterios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Rodolfo Zárate**
**Técnico de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

DNC/DAM/RZ